

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 10 de Abril.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 88.

El día 3 del actual se extravió un burro de seis años de edad, pelo castaño, alzada pequeña, un lunar blanco en el lomo y dos dientes picudos y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva ponerlo á disposición del Alcalde de Dueñas.

Palencia 10 de Abril de 1901.

El Gobernador,
Luis F. García Marchante.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Juan González Revilla, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 2.707 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta minutos de la mañana del día 18 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de cincuenta y seis pertenencias para la mina de hulla titulada «María», sita en el término municipal de Respenda de la Peña, al sitio llamado Rozadilla; lindante por el N. con el Calizal, al S. con la mina Ocasión, al E. con terreno franco y al O. con la mina Cecilia. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina Cecilia, desde cuyo punto se medirán al E. 1.400 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al N. se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 100 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección al N. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 100 metros y se fijará la 5.ª estaca; de ésta en dirección al N. se medirán 100 metros y se clavará la 6.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 100 metros y se fijará la 7.ª estaca; de ésta en dirección al N. se medirán 100 metros y se clavará la 8.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 100 metros y se fijará la 9.ª estaca; de ésta en dirección al N. se medirán 100 metros y se fijará la 10.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 800 metros y se fijará la 11.ª estaca; de ésta en dirección al S. se medirán 200 metros y se colocará la 12.ª estaca; de ésta en dirección al O. se medirán 200 metros, donde se colocará la 13.ª estaca, y de ésta con 300 metros al Sur se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de cincuenta y seis pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas cincuenta y una pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 3 de Abril de 1901.—
José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Juan González Revilla, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 2.707 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta minutos de la mañana del día 18 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de 132 pertenencias para la mina de hulla titulada «Las dos Vecinas», sita en el término municipal de Respenda de la Peña; lindante por N. con la mina Positiva y Dos Hermanas, al S. con terreno de Santibáñez, Tarilonte, Velilla, Aviñante y Villaverde de la Peña, al O. con el registro antiguo llamado San Francisco y al E. con terrenos del pueblo de Villanueva de la Peña y Velilla. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca extremo S. O. de la mina Positiva, situada á 700 metros al N. de Santibáñez de la Peña y desde la cual se medirán al E. 1.100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en di-

rección al S. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección al E. se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se fijará la 7.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la 9.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 10.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 2.500 metros, colocándose la 11.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se clavará la 12.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la 13.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros, fijándose la 14.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 15.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se fijará la 16.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se colocará la 17.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros, clavándose la 18.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 19.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 500 metros, colocándose la 20.ª estaca, y de ésta en dirección O. se medirán 5.800 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro de ciento treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al de-

rección al S. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección al E. se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se fijará la 7.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la 9.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 10.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 2.500 metros, colocándose la 11.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se clavará la 12.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la 13.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros, fijándose la 14.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 15.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se fijará la 16.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se colocará la 17.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 100 metros, clavándose la 18.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 19.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 500 metros, colocándose la 20.ª estaca, y de ésta en dirección O. se medirán 5.800 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro de ciento treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al de-

pósito de quinientas cincuenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 3 de Marzo de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Nicasio Vaquero, como apoderado de D. Antonio Aparicio Vila, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 3.113 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 22 de Marzo de 1901, una solicitud de veintiseis pertenencias para la mina de hierro titulada «San José», sita en el término de Báscones de Valdivia, Ayuntamiento de Pomar, al sitio denominado la Cantera; lindante por O. con terreno de particulares, al S. terreno común, E. con camino Real y N. con terreno también de particulares. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabecera de una tierra propiedad de la Sra. Viuda de Tomás del Olmo, vecina de Fuensaliente, en cuyo punto existe una calicata y desde la cual se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección S. se medirán 700 metros y se fijará la 3.^a estaca; de ésta en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 4.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 600 metros y se fijará la 5.^a estaca, y de ésta con 200 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintiseis pertenencias solicitadas en el término de Pomar de Valdivia.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento veinticinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 3 de Abril de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Zabaleta Martín, vecino de Orbó, según cédula personal núm. 414 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 23 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de cien pertenencias para la mina de hulla titulada «Josefina», sita en el término de Quintanilla de Corbio, Ayuntamiento de Matamorisca, al sitio llamado las Arrieras; lindante por E. con arroyo y tierra de Ciriaco Revilla, S. las Pasterías, O. con el pueblo de Matamorisca y N. con las Arrias. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación existente en dicho punto de las Arrieras, y desde dicho punto de partida en dirección al E. se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.^a estaca, y desde ésta en dirección al punto de partida se medirán 500 metros ó los que resulten, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 3 de Abril de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Nicasio Vaquero, como apoderado de D. Antonio Aparicio Vila, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 3.113 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 23 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de treinta y dos pertenencias para la mina de hierro titulada «Jacinto», sita en término de Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar, al sitio denominado La Riva; lindante por Oeste y Sur con terrenos de particulares y por Norte y Este con el camino Real y terrenos del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabecera de una tierra de la propiedad de Cipriano Iglesias, vecino de Aguilar, en donde existe una calicata y desde la cual se medirán al Norte 700 metros y se fijará la 1.^a estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 400 metros y se fijará la 2.^a estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se fijará la 4.^a estaca, y de ésta con 100 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de treinta y dos pertenencias que en la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y cuatro pesetas veintitres céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de la provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 3 de Abril de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Robledo y Serrano, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 41 que ha exhibido, se presentó en el Gobierno civil á las nueve y veinte minutos de la mañana del día 2 de Abril de 1901, una solicitud de registro de quince pertenencias para la mina de hierro titulada «San Ignacio», sita en el término de Cervera de Pisuerga, al sitio llamado La Campera de los Rozados. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la expresada Campera de los Rozados, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección al Norte y con 10° Oeste se medirán 150 metros y se colocará la 2.^a estaca; al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 3.^a estaca, y con dirección al Sur se medirán 500 metros y se colocará la 4.^a estaca; al Este se medirán 300 metros y se colocará la 5.^a estaca; de ésta al Norte se medirán 350 metros y se llegará á la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término de sesenta días.

Palencia 3 de Abril de 1901.— José Joaquín Almeida.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión, Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta diecisiete céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cuarenta y tres céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta dieciseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Marzo de mil novecientos uno.—El Vicepresidente de la Comisión, Filiberto de Prado.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción

de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticuatro céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Marzo de mil novecientos uno.—El Vicepresidente de la Comisión, Filiberto de Prado.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Andrés Prado Lorenzo, Escribano de Actuaciones del Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes á seis de Abril de mil novecientos uno, el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos seguidos á instancia de Joaquín Jerez Celada, vecino de Santillana de Campos, representado por el Procurador D. Inocencio Ortega Garea y defendido por el Letrado D. Enrique Salomón, en cuyos autos figura el Abogado del Estado, para litigar como querellante particular en causa contra Narciso Delgado Quijada, Norberto Aguayo Espinosa, Benito y Francisco Jerez Celada, Julian, Santiago é Inocencio Delgado Cabeza, Pedro de la Hoz Valles, Justo Blanco Pastor, Octaviano Cabeza González, Gregorio Cabeza Antón y Arcadio Elices de la Hoz, vecinos de dicho Santillana, previa la declaración de pobreza que en los mismos se solicita.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre á Joaquín Jerez Celada, vecino de Santillana, para litigar en causa criminal contra sus convecinos Narciso Delgado Quijada, Norberto Aguayo Espinosa, Benito y Francisco Jerez Celada, Julian, Santiago é Inocencio Delgado Cabeza, Pedro de la Hoz Valles, Justo Blanco Pastor, Octaviano Cabeza González, Gregorio Cabeza Antón y Arcadio Elices de la Hoz, y por lo tanto con derecho para gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con la obligación determinada en el treinta y seis

de la misma, sin hacer expresa condenación de costas, notificándose esta sentencia personalmente á los demandados declarados rebeldes si así lo solicitare la parte actora, verificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley y hágase saber esta sentencia por medio de atenta comunicación al Abogado del Estado.

Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carrión de los Condes, estando en audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia autorizo el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Carrión de los Condes á nueve de Abril de mil novecientos uno.—Licenciado Andrés Prado Lorenzo.—V.º B.º—Silverio Olmedillas.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Zamora y Palencia, se oita, llama y emplaza á Ramón Gutiérrez, de diecinueve años, soltero, quinquillero ambulante, de estatura regular, delgado, buen color y sin barba; viste pantalón negro de pana, chaqueta color verde botella, chaleco de paño negro, capa y zapatos ídem y boina azul oscuro; cuyo sujeto residía en el barrio de Rectivia de esta Ciudad, y al parecer se dirigió al pueblo de Rosinos, en la provincia de Zamora, el veintidos de Marzo último á vender géneros de quincalla, para que en el término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETINES OFICIALES expresados, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros tenderos ambulantes se les instruye sobre daños y robo de una caja maleta marcas A. R. en la Estación del ferrocarril del Norte de Astorga en la noche del diecinueve al veinte del mes anterior, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de Policía judicial procedan á su busca y captura,

y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dado en Astorga á seis de Abril de mil novecientos uno.—Victor García Alonso.—Cipriano Campillo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1901.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Pérez Juárez y con asistencia de los Concejales Señores Ovejero, Grajal, Ortega Suazo, Fuentes y Gullón, dió principio la ordinaria correspondiente al día 30 de Enero último con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer á D. Mateo Martínez el 30 por 100 del resto de las obras ejecutadas en el trozo segundo de la carretera de esta Ciudad á Autilla del Pino.

No mostrarse parte en el procedimiento criminal que por caza abusiva en el monte Viejo de esta Ciudad se sigue contra Valeriano Salazar, vecino de Villamuriel.

Permitir á D. Dimas Mouje la reforma de la casa que posee en el ángulo formado por el camino del Cristo del Otero y la carretera de Santander, y á D.ª Florentina Quintano el revoque de la casa núm. 12 de la calle de Mazorqueros.

Aprobar las cuentas del Pósito del año 1900, presentadas por el Sr. Alcalde y Depositario, disponiendo se remitan á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia para su definitiva sanción.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda varias instancias de industriales de esta Capital que suplican á los efectos del impuesto de consumos la libre introducción de leña y rebaja en los derechos de sal que se destinan á sus respectivas industrias.

Que la Comisión especial nombrada en sesión anterior informe una instancia autorizada por varios industriales en la que suplican se gestione de la Empresa del ferrocarril del Norte construya almacenes para la expendición y recepción de mercancías, emplazándoles en las inmediaciones de la Estación de viajeros.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la comparsa titulada «Tuna de Palencia», en la que ruegan se les conceda el Teatro de esta Capital para dar en él una función de declamación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública en virtud de segunda convocatoria, con los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Fuentes, Alonso, Colombres, Gaité y presidencia del Señor Alcalde D. Nazario Pérez Juárez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 6 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y el Ayuntamiento acordó:

Ceder á los herederos de D. Juan Carriedo y D.ª Milburges Rodríguez una parcela edificable de terreno sobrante de la vía pública en la carretera de San Pablo.

Requerir á la dueña de la casa número 16 de la calle de la Plata para que en breve término disponga la demolición de la fachada de dicha casa para reconstruirla en la línea oficial y de las partes ruinas de su accesorio en el corral de Ros.

Conceder franquicia ó libre introducción de leñas y rebaja en el tipo de percepción de sal á los efectos del impuesto de consumos á varios industriales que lo tienen solicitado.

Arrendar el Teatro de esta Capital á la comparsa titulada «Tuna Palentina», para que hagan en él una representación dramática.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Comunicar á los interesados y anunciar al público el resultado del sorteo verificado para la constitución de Vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de formar la Junta municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para facilitar á las familias pobres los féretros necesarios para la conducción de cadáveres de niños fallecidos de enfermedades contagiosas.

Nombrar á D. Cecilio Gómez Escribiente temporero de la Secretaría municipal.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Día 22.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Pérez Juárez y con asistencia de los Concejales Sres. Grajal, Gullón y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día 20 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Obras una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en la que dá conocimiento de haber transcurrido el plazo de garantía para la recepción definitiva del Mercado de Abastos.

Desestimar una instancia de Don Estanislao Pérez, en la que pretende permiso para colocar un aparato receptor del agua destinada á la fabri-

ca de luz eléctrica situada en la Avenida de Casado del Alisal.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una denuncia producida por el Cabo de Policía respecto al estado de inseguridad que ofrece la fachada de la casa núm. 11 de la calle de Zurra-dores.

Que la Comisión de Hacienda informe una instancia de D. Juan Antonio Gullón que pretende rebaja en los tipos de percepción de la sal que introduzca para su fábrica de jabón.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que haga la reclamación de los aprovechamientos que considere oportunos en el monte Viejo de esta Ciudad para el año 1901 á 1902, ante la Delegación de Hacienda pública de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Pérez Juárez y con asistencia de los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Fuentes, Gaite, Colombres, Ortega Bernal, Alonso Alonso, Mor-rondo y Vinagra comenzó la ordinaria de este día, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar las determinaciones del Sr. Alcalde al renunciar, en nombre del Ayuntamiento, al aprovechamiento de 2.000 árboles maderables del monte de esta Ciudad, solicitando del Sr. Delegado de Hacienda el aplazamiento de la subasta de aquéllos, anunciada para el día 1.º de Marzo próximo, y quedando la Corporación enterada de la comunicación de aquella Autoridad económica en que así se resuelve.

Quedó enterado también el Ayuntamiento de otra comunicación del Sr. Gobernador civil dando conocimiento de la celebración de una Exposición Internacional en Berlín de los servicios de extinción y salvamento en casos de incendio.

Gratificar á los bomberos que concurrieron á la extinción del incendio ocurrido en la madrugada del 26 del corriente en la casa núm. 64 de la calle Mayor principal con la cantidad acostumbrada, y dar las gracias al Cabo de Serenos y demás individuos de la Escuadra, así como también al Sereno de vecindad Eugenio García por la participación que tomaron para evitar el siniestro.

Autorizar á D. Serafin Rodrigo para construir una tapia de cerramiento de un terreno contiguo á la casa en el camino del Cementerio, de acuerdo con los informes de los Sres. Ingenieros encargados de la carretera, el de la División de ferrocarriles, Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana.

Conceder trigo del Pósito á dos labradores de Valdeolmillos.

Designar los locales en los cuales ha de verificarse la elección de Diputados provinciales el día 10 de Marzo próximo.

Y nombrar Síndico habilitado para las operaciones del reemplazo del Ejército del presente año al Regidor D. Bonifacio Alonso, por incompatibilidad de los Sres. Fuentes y Alonso Alonso.

Con lo que se dió por terminada la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Día 13 de Marzo.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en conformidad al art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifico.

Palencia 9 de Abril de 1901.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Demetrio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan dar principio al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, base del repartimiento que ha de regir en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja acompañadas de las correspondientes cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda y reintegradas convenientemente dentro del plazo de los días que restan del presente mes, pues espirado que sea el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de Boedo 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mauricio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las declaraciones de alta y baja en este Ayuntamiento debidamente requisitadas dentro del plazo de quince días, desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales ó transmisión de dominio por lo referente á lo rústico y urbano, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Castrillo 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Hermenegildo Durango.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Mes de Marzo de 1901.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la tubería que conduce el agua al algibe, en el edificio de la Cárcel Correccional.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
José Zumel, dos días, á 3 pesetas.....	6 »
Albino Villegas, dos días, á 1'50 pesetas.....	3 »
IMPORTAN LOS JORNALES.....	9 »
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Francisco Gallego por dos bridas, tornillos, barreta y colocación, 11'75 pesetas. Por dos sacos de cal, 3'75 pesetas. Por cinco kilos y medio de chapa, á 55 céntimos el kilo, 3'02 pesetas.....	22 27
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	22 27
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	9 »
Idem los materiales.....	22 27
IMPORTE TOTAL.....	31 27

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de treinta y una pesetas veintisiete céntimos.

Palencia 28 de Marzo de 1901.—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 2 de Abril de 1901.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Prado Salas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del mismo durante el presente mes sus respectivas relaciones de alta, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1902.

Manquillos 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ella presenten las relaciones de alta y baja debidamente autorizadas y reintegradas, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por extemporáneas.

Calahorra de Boedo 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Emeterio de Frías.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder en Mayo próximo á tenor de lo dispuesto por los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á la formación de los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de altas y bajas, convenientemente reintegradas, acompañadas de los títulos de su adquisición y carta de pago de hallarse satisfechos los derechos de la transmisión de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que espirado el plazo indicado no serán admitidas las que se presentaren.

Quintana del Puente 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.—P. S. M., Nazario Santos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.